TAS / CAS
TRIBUNAL ARBITRAL DU SPORT
COURT OF ARBITRATION FOR SPORT
TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE

COMUNICADO DE PRENSA

FÚTBOL – CONMEBOL LIBERTADORES 2026

EL TRIBUNAL ARBITRAL DEL DEPORTE (TAS) INFORMA SOBRE EL ESTADO DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA

Lausana, 27 de noviembre de 2026. El Tribunal Arbitral del Deporte (TAS, en sus siglas en francés) tramita un procedimiento arbitral iniciado por el Club Estudiantes de La Plata (Estudiantes) y el futbolista Marcos Rojo contra la CONMEBOL, el Clube de Regatas do Flamengo (Flamengo) y la Sociedade Esportiva Palmeiras (Palmeiras). El procedimiento se refiere a la inclusión de Marcos Rojo como reemplazo en la Lista de Buena Fe de la CONMEBOL Libertadores 2026. El TAS confirma que no se dictará ninguna decisión antes de la final de la Copa CONMEBOL Libertadores 2026, que se disputará el 28 de noviembre de 2026.

El 14 de octubre de 2026, la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL rechazó la solicitud de Estudiantes de sustituir al jugador lesionado Santino Crego por Marcos Alberto Faustino Rojo, recién incorporado desde Racing Club, en la Lista de Buena Fe de la CONMEBOL Libertadores 2026. La Comisión señaló que el jugador había sido inscrito fuera de los plazos de inscripción y que no se había acreditado que concurriera ninguna de las excepciones previstas. El 15 de octubre de 2026, la CONMEBOL confirmó «íntegramente» la decisión tras la solicitud de reconsideración presentada por Estudiantes.

El 16 de octubre de 2026, Estudiantes y Marcos Rojo interpusieron un recurso de apelación ante el TAS contra la CONMEBOL para que se revocara la decisión. Flamengo, Palmeiras y el Fluminense Football Club (Fluminense) también figuraban como partes recurridas por ser los otros clubes que seguían en competición cuando se interpuso el recurso. Posteriormente, Fluminense se retiró del procedimiento.

En el recurso se solicitaron medidas provisionales para que Marcos Rojo pudiera jugar con Estudiantes la semifinal de la CONMEBOL Libertadores 2026 contra Flamengo el 22 de octubre de 2026 y, si Estudiantes se clasificaba, también la final. Los Apelantes pidieron además que la CONMEBOL no pudiera invocar la participación del jugador al amparo de esas medidas como fundamento para imponer sanciones disciplinarias al club o al jugador.

El 21 de octubre de 2026, el TAS estimó parcialmente la solicitud de medidas provisionales y admitió la inclusión de Marcos Rojo como reemplazo en la Lista de Buena Fe. El TAS desestimó las demás solicitudes.

De conformidad con el Código del TAS, correspondió a la presidenta de la Cámara de Arbitraje de Apelación del TAS resolver sobre las medidas provisionales. La presidenta constató que no se

discutía que Rojo, tras su traspaso nacional de Racing Club a Estudiantes, había quedado inscrito en Estudiantes una vez cerrado el plazo de inscripción. No obstante, consideró que los recurrentes habían aportado fundamentos suficientes para estimar parcialmente su solicitud, basándose en parte en una disposición del reglamento de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), al que el Manual de la CONMEBOL Libertadores 2026 remite expresamente en materia de traspasos nacionales.

Marcos Rojo disputó la semifinal del 22 de octubre, en la que Estudiantes se impuso por 3-2 en la tanda de penales.

El 28 de octubre de 2026, Flamengo solicitó como medidas provisionales que la decisión del TAS se notificara a más tardar el 16 de noviembre de 2026 y que el TAS ordenara a la CONMEBOL aplazar la final de la CONMEBOL Libertadores 2026 hasta que se dictara la decisión. Flamengo retiró la solicitud el 1 de noviembre de 2026.

Ya se ha constituido la formación arbitral. Las partes están intercambiando escritos y no han acordado un procedimiento acelerado. Por tanto, el procedimiento sigue el calendario ordinario del TAS y no está previsto que se dicte ninguna decisión antes de la final de la CONMEBOL Libertadores 2026, que se disputará el 28 de noviembre de 2026.

Aún no se ha fijado fecha para la audiencia. Las medidas provisionales siguen vigentes hasta que el TAS resuelva el asunto. Marcos Rojo sigue inscrito en la Lista de Buena Fe.

Este documento es un resumen no oficial destinado a los medios de comunicación. En esta fase, el TAS no puede pronunciarse sobre hipótesis acerca del desenlace del procedimiento ni sobre las posibles consecuencias de la decisión definitiva. A efectos jurídicos, solo es vinculante el texto de la decisión definitiva.